



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/269

Montevideo, 17 de diciembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 090 ACTA 007

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Semmf S.R.L. por la suma de \$ 14.531 (pesos uruguayos catorce mil quinientos treinta y uno con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: Que la misma corresponde a las cuotas 21 a 36 por incumplimiento del convenio N° 46/2002, y a utilización de frecuencias del período julio 2004 - enero 2005, más multas y recargos al 17/02/2005.


CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto - Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Intímese a la empresa Semmf S.R.L. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 14.531 (pesos uruguayos catorce mil quinientos treinta y uno con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada, al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Frecuencias Radioeléctricas a los efectos de revocar la autorización oportunamente otorgada. Cumplido, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.


URSEC
ELENA CHAUERT
ABOGADA ESCRIBANA
C/F SECRETARÍA GENERAL


Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE